

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

12554-2013 CESIÓN ARICA SEAFOODS PRODUCER
ANCHOVETA ARTESANALES XV-I REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL
UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA XV-II
REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 25 OCT. 2013

R. EX.-N° 2908

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 12.554-2013 y los armadores artesanales de la XV-I Regiones mediante C.I. SUBPESCA N° 12.553-2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2023 y N° 2342, ambas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2023 de 2013 de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 4.259 toneladas del recurso anchoveta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la XV-I Regiones, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., R.U.T. N° 96.799.830-3, domiciliado en Barrio Industrial, Puerta América, calle Uno Norte N° 75, Arica, de 4.259 toneladas de anchoveta provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de la XV a la II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2023 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en la pesquería de anchoveta de la XV y I Regiones, que se individualizan en el numeral siguiente.

2.- Las toneladas objeto de la cesión serán extraídas por las embarcaciones artesanales que se indica, las que se encuentran inscritas en la pesquería de anchoveta de la de la XV-I Regiones, las que deberán operar en la región correspondiente a su inscripción:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	SYLVIA SANDOVAL AYCA	914124	PETROHUE I
2	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	914125	PETROHUE II
3	LUIS SIERRA RAMIREZ	914147	PETROHUE III
4	ARTURO MOLINA FOCACCI	954327	IKE II
5	JOSE GUTIERREZ PAREDES	959983	ELVA S
6	ARTURO MOLINA FOCACCI	913577	TRITON II

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de anchoveta asignada a la XV a I Regiones, periodo julio-diciembre de 2013.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 4.259 toneladas de anchoveta al armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A. de la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2013, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de anchoveta XV-II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2023 de 2013, de esta Subsecretaría.

8. - La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura